



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2014 Año de Octavio Paz"

México D. F., a 12 de Diciembre del 2014
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/1735/2014
ASUNTO: AUTORIZACION
PODA DE DOS ÁRBOLES
DERRIBO DE 1 PALMERA
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 218313/2014

C. RENATE GROTH ZICKE

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 218313/2014, donde solicita derribo dos árboles y la poda de otro, que se yerguen al interior del predio ubicado en calle [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 8 de Agosto del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron tres árboles (1 araucaria, 1 palma abanico y 1 liquidámbar) que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, la poda de reducción de copa de 1 araucaria y 1 un liquidámbar y el derribo 1 palma abanico, por lo que quedan sujetos a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 6, 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.2., 7.4.2.4. y 7.4.3.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Araucaria / <i>Araucaria heterophylla</i>	[redacted]	Predio privado	14	35	4	Declinante incipiente		Poda	Árbol con ramas secas con proyección hacia la vivienda.
2	Palma abanico/ <i>Washingtonia filifera</i>	[redacted]	Predio privado	8	60	4	Declinante incipiente	vivienda	Derribo	Palmera que esta pegada a la fachada de la vivienda, esta fracturando el arriate donde esta establecida.
3	Liquidámbar/ <i>Liquidámbar styraciflua</i>	[redacted]	Predio privado	10	45	6	Bueno	Barda	Poda	Árbol con ramas pegadas a la barda de colindancia.

IV.- Se evalúa la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

1-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2014 Año de Octavio Paz"

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 76, 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.2., 7.4.2.4. y 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de reducción de copa de dos árboles, 1 araucaria y 1 un liquidámbar, que no exceda el 25 % del total del follaje, y el derribo de 1 palma abanico, que se yerguen al interior del predio ubicado en [REDACTED] de esta Delegación.

CUADRO ACCIONES

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
PALMA ABANICO	1	DERRIBO

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
ARAUCARIA	1	PODA DE REDUCCION DE COPA
LIQUIDAMBAR	1	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1734 de fecha 11 de Diciembre del 2014, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	300 CLIVIAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2014 Año de Octavio Paz"

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.e Lic. Leonel Luna Estrada.- Jefe Delegacional.

Dirección General de Servicios Urbanos

José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente

Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

ELABORO

20447

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



